

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Seccion I de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrijos para procesar á D. Francisco Villaluengo y Yepes, Teniente de Alcalde de Novés, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr. Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Torrijos la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de la villa de Novés D. Francisco Villaluengo y Yepes.

Resulta que este funcionario exigió la cantidad de 161 rs. 85 cts. como recargo de 4 mrs. en real de cierta cantidad que á los fondos municipales adeudaba Francisco Ordoñez, como arrendatario del arbitrio de pesos y medidas:

Que habiendo reclamado Ordoñez contra esta medida, el Gobernador resolvió que le fuese devuelta la cantidad expresada, apercibiendo al Teniente de Alcalde para que en lo sucesivo no procediese de igual modo en la exaccion de créditos á favor de los fondos municipales:

Que este funcionario, entendiendo que habia procedido acertadamente interpretando y aplicando con exactitud diferentes disposiciones, reclamó del Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Gobernador, que se le alzase el apercibimiento que le impuso esta Autoridad; y fué desestimada de Real orden su instan-

cia, declarándose que no estaba en sus atribuciones proceder como lo hizo, y si por la via de apremio:

Que instruida causa de oficio en el Juzgado de Torrijos á consecuencia de denuncia presentada por Francisco Ordoñez, se dictó auto de sobreseimiento de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal; pero revocado por la Audiencia del territorio en el supuesto de que se habia cometido el delito previsto en el art. 526 del Código, y por lo tanto que se debia proceder contra el Teniente de Alcalde, se pidió la autorizacion de que se trata:

Que el Gobernador la denegó, entendiéndose con el Consejo provincial que no ha habido delito, sino un error de apreciacion al aplicar las disposiciones cuya ejecucion está encomendada á las Autoridades administrativas, sin que se haya causado perjuicio á tercero, puesto que fué devuelta la cantidad exigida á Ordoñez, y que nunca estuvo en poder del Teniente de Alcalde, y le fué mas beneficioso á dicho particular el recargo impuesto que el procedimiento por la via de apremio.

Visto el art. 526 del Código, que se refiere al empleado público que sin autorizacion competente impusiese una contribucion ó arbitrio, ó hiciese cualquiera otra exaccion con destino al servicio público:

Considerando que no puede tener aplicacion al caso presente el artículo citado, porque la exaccion que hizo el Teniente de Alcalde estaba en su concepto autorizada por las disposiciones que tuvo á la vista y que creyó equivocadamente debia aplicar, lo cual, así como el hecho cierto de que debia procederse contra un moroso en el pago de créditos á favor del Municipio prueba que no fué dicha exaccion arbitraria, sino improcedente en el modo y forma de ejecutarse:

Considerando que la falta de intencion de delinquir de parte del Teniente de Alcalde es manifiesta y probada por el hecho de pretender se declarase procedente su resolucioen ante el Gobernador de la provincia y ante el Ministro del ramo, y por la exactitud y detenimiento con que aparece instruido todo el expediente necesario para adoptar sus resoluciones;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Toledo.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo

consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Supremo Tribunal de Justicia

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Marzo de 1861, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el Ayuntamiento y vecinos del Cubo de D. Sancho de la providencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid, denegatoria de la admision de recurso de casacion:

Resultando que en 26 de Mayo de 1857 entabló demanda el Marqués de Cerralbo en el Juzgado de primera instancia de Vitigudino para que los vecinos del Cubo de D. Sancho dejasen á su libre disposicion el término y casas de dicho pueblo que les tenia arrendado, y que á su vez los referidos vecinos entablaron otra en 14 de Agosto de 1859 para que el Marqués presentase los títulos de adquisicion, declarándolos en su dia insuficientes para cobrar las pensiones que le satisfacian:

Resultando que el Ayuntamiento y vecinos pretendieron que se acumularan ámbos juicios; que desestimada la acumulacion por el Juez de primera instancia en providencia de 12 de Diciembre de 1859, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid, interpusieron aquellos recurso de casacion, y que negada tambien su admision produjo esta negativa la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que la sentencia dada en el incidente sobre acumulacion de autos, y contra la que interpuso recurso de casacion el Ayuntamiento y vecinos del Cubo de D. Sancho, no recae sobre definitiva, ni pone término al juicio, ni hace imposible su continuacion pues, según su diversa índole y naturaleza pueden ambos juicios seguirse independientemente y con la separacion debida;

Fallamos que debemos confirmar y confirmarnos con costas el auto apelado que dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid en 12 de Junio de 1860, por el cual denegó la admision del recurso de casacion; y devuélvase los autos á la misma Audiencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco días siguientes á su fecha y á su tiempo en la coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—Juan de Dios Rubio.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 240.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Table with columns: Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Reales vellón. Includes entries for Guadalajara, Jaen, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Pontevedra, and Salamanca.

Table with columns: Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Reales vellón. Includes entries for Segovia, Toledo, Alava, and Albacete.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. = Reales vellón.
Alicante.		
4011	D. Onofre Cantó.	7.672,98
4015	José Iborra.	2.020,77
4017	Bautista Valor.	1.503,06
Castellon.		
4022	D. Luis Cervino.	2.184,77
4023	Herederos de D. José Pastor.	510,86
4024	Idem de D. Nicolás Font.	3.042,83
4025	D. Manuel Castell.	1.636,83
4030	Doña Francisca Antonia Catalá.	352
4032	Verónica Coloma.	452
4033	Ana María de los Desamparados.	5.308
4034	Bárbara del Espíritu Santo.	2.980
4035	Rosa Esteller.	104
4036	María de la Encarnación.	5.524
4037	Manuela Vitor Figols.	3.104
4039	Micaela Garcerá.	1.873
4040	Juliana Gumera.	2.328
4041	María Inés Morogregat.	292
4042	Josefa Lactonesa.	220
4043	Ana Llopis.	6.945
4044	Mariana Montaña.	6.291
4045	Isabel Montes.	1.144
4047	Mariana de la Purísima Concepción.	4.310
4048	Teresa Roca.	8.476
4049	Perpétua Sabater.	5.063
4050	Esperanza de Santa Ana.	392
4051	Joaquina de San Francisco.	3.372
4052	Antonia de San Lorenzo.	6.136
4059	Carmen Villagrasa.	1.272
Cuenca.		
4062	D. Bernardo Lopez.	597,89
4063	Victor Ruiz Montes.	7.561,42
4065	José Lopez Toledo.	841,42
4068	Eugenio Chamon.	1.069,30
4069	Francisco Fuentes.	596,92
4071	Miguel Lasa.	960,71
4072	Domingo Lopez.	289,24
4074	Gaspar Androber.	4.641
4075	José Lopez.	1.068,68
Guipúzcoa.		
4077	D. Antonio Maicetegui.	369,86
4078	Doña Juana Leizaur.	6.064,68
Jaen.		
4084	Doña Francisca de Jesús María.	288
4104	D. Angel Ruiz.	47.855,62
4105	Mariano Acuña.	759,45
4106	Cristóbal Cámara.	1.521,92
4107	Bernardo Delgado.	4.243,80
4109	Pedro Bernardino Gonzalez.	11.569,21
4110	Juan Padilla.	6.147,36
4112	Juan Fiance.	536,18
4113	Lorenzo Martin.	6.510,56
4114	José Molina.	1.422,80
4116	José Perez.	2.631,92
4117	Antonio Sutil Rojo.	4.832,39
4119	Pedro Ruiz.	6.984
4120	Bartolomé Ruiz.	3.410,59
4123	Luis Zambrana.	2.382,24
4124	José Zamora.	388,15
4130	Doña Silveria Barrionuevo.	7.864,50
Lérida.		
4134	D. Lorenzo Cacademunt.	91,15
4134	Mariano Hotalrich.	5.044,06
4139	Doña Isabel Catalá.	1.266,53
Madrid.		
4160	Doña Dolores Prior.	763,24

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. = Reales vellón.
4161	Doña María Teresa Alpuiza.	404
4161	Orense.	1441
4162	D. José Gonzalez Varela.	4.801,80
4163	Pontevedra.	4123
4167	D. Manuel Alárcón.	993,80
4169	Antonio Alvarez.	4.905,48
4172	Pedro Couso.	1.844,24
Salamanca.		
4177	D. Manuel Cuellar.	784
4179	Doña María Josefa Calleja.	225
4182	Isidora Gonzalez.	4.980
4183	María Donsee del Santísimo Sacramento.	963,18
4194	Miguel Jarrin.	7.940,18
4200	Ventura Yuster.	4.248,42
4201	Vicente Gonzalez.	7.736,80
4202	Félix Herrero.	105,42
4206	Alonso Mayoral.	1.300,98
4208	Felipe Rodriguez.	684,86
4212	Doña María Benito.	887,59
4214	D. Domingo Suarez.	178,50
4220	Doña María Teresa del Carmen.	1.051
4224	Doña María Josefa de San Antonio.	8.352
4225	D. José Sagrario Bonilla.	3.750,68
4228	Doña Justa del Cerro.	141,45
4230	D. José Carrasco.	199,03
4236	Doña Joaquina de San Gabriel.	7.676
4237	D. Teodoro Gaitan.	3.250,39
4239	Doña María Méndez Gimenez.	5.226,42
4244	Eulogia Martin Gorgal.	2.007,71
4250	D. Pedro Medinilla.	13.460,80
4251	Doña Antonia Ortiz Parejon.	4.731,03
4259	D. Pedro Sanchez.	11.733,53
4275	Doña María Valero de Jesus.	5.236
4278	Doña Marta Catalina de Jesus.	8.472
Alava.		
4338	D. Manuel Gallarreta.	10.588,86
4339	Francisco Bequeta.	4.019,89
4342	Juan Arrecigol.	5.740,53
4346	Manuel Fernandez.	16.984
4349	Angel María Lafuente.	7.811,45
4350	Juan Bautista Lopez.	7.065
4354	Venancio Vindicola.	264,50
4356	Pedro Artagoitia.	934,39
4357	José Aldama.	930,48
4358	Antonio Baruaga.	226,18
4359	Isidoro Escudero.	225,65
4360	Saturnino Suza.	4.090,33
Burgos.		
4373	D. Genaro Delgado.	3.132,92
4374	José Fernandez.	3.195,45
4375	Joaquin Garcia de Piñeira.	1.854,95
4377	Ventura Martio.	239,09
4378	Doña Margarita de Avila.	3.800,03
4379	D. Roque Alvarez.	404,09
4380	José Armentia.	2.080,33
4381	Martin José Aramburu.	1.257,53
4382	Juan Bravo.	1.280,65
4384	Pedro Frias.	1.406,48
4385	Juan Manuel Frias.	803,27
4386	José Galindo.	4.035,74
4388	Eusebio Ibañez.	312,50
4389	Pedro Leon Lázaro.	1.069,62
4390	Felipe Martinez.	7.302,95
4393	Cipriano Ortega.	158,53
4394	Bernardino Pando.	1.586
4396	Santiago Peña.	708,53
4397	Francisco de la Peña.	2.086,30
4399	Gaspar Revilla.	1.553,36
4405	Francisco Villanueva.	1.219,65

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe en Reales vellón.
4407	Doña María Teresa Alquina.	2.460,45
4411	Josefa Fernández Abino.	4.530
4420	Juliana Valladolid.	3.390
4421	D. Alejo del Valle.	5.449,21
4422	Doña Teresa Valles.	6.624,09
4423	D. Joaquín Velarde.	49.033,45
4425	Bartolomé Busquete.	41.480,62
	Castellón.	
4430	D. Ambrosio Clullida.	7.706,06
4431	José Mustieles.	1.983,80
4444	Juan Julia.	2.431,56
4449	Rafael Cherta.	48.639
	Jaén.	
4479	Doña Antonia Ruiz Pérez.	8.610
4484	Catalina Teeda.	214
4486	Ana Joaquina Moreno.	6.978,09
4488	Juana Rosa Pestana.	1.163,77
4491	María Josefa Cobo.	48.679,86
	Lerida.	
4494	D. José Antonio Pracht.	1.064,65
4501	Doña Teresa Castellá.	35,03
4504	D. Lorenzo y María Fontanes.	3.869,98
4507	Doña Magdalena Lloret.	734,48
4513	María Pallerda.	2.644,89
4514	D. Ramon y Antonia Rivera.	567,98
4519	Doña María Antonia Font.	3.920,71
4520	Teresa Trilla.	4.973,24
	Navarra.	
4524	D. Miguel Ibañez.	9.067
4527	Manuel Rodríguez.	8.448
	Pontevedra.	
4531	Doña María Isabel Echizarreta.	304,80
	Valladolid.	
4532	D. Vicente Frescura.	1.238,48
4533	Doña Lorenza Hernandez.	2.000,39
4536	Doña Claudia Ugon.	9.061,12
4537	D. Clemente Bayón.	1.275,68
4538	Francisco Garrillo.	2.408,12
4539	José Caiser.	4.974,86
4540	Juan Castellanos.	1.399,65
4542	Simon Fierro.	2.491,92
4544	Pascual Gil.	7.420,03
4545	Fernando Gomez de la Fuente.	9.894,45
4551	Saudalio Igaonar.	845,74
4552	Benito Espinal.	47.081
4554	Francisco Gonzalez.	10.897
4556	Vicente Hernandez.	7.218
4557	Francisco Bálbueno.	2.006
4558	José Vidal.	8.302
	Centro de Gobernación.	
4563	D. José Valenzuela.	500
	Centro de Hacienda.	
4609	Doña María Joaquina Mauri.	45.499
4623	D. Andrés Estela.	623,48

Madrid 24 de Enero de 1861. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno. — V. B. — El Director general, Presidente, Sánchez.

JUZGADOS.

Juzgado eclesiástico de la Diócesis de Córdoba.

Circular núm. 510.

El Dr. D. José María de Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor Vicario general de la misma y su obispado.

Hago saber: que en expediente que se instruye en este Juzgado eclesiástico y por el oficio del infrascripto sobre venta a censo de una casa, marcada en lo antiguo con el núm. 16 y hoy con el 9, en la calle de los Moriscos de esta ciudad, perteneciente al dote de la capellania fundada en la Iglesia del convento de S. Pablo por Doña Francisca Montoro; he acordado sacar por segunda vez a la subasta y licitación pública por término de 30 días la nominada casa para su enagenacion a censo reservativo redimible, señalando para su remate que ha de tener efecto en este Tribunal, el día 29 de Abril próximo venidero a las once de su mañana, bajo el tipo de 2.604 rs. de capital en que últimamente ha sido tasada y réditos que le correspondan al respecto de 3 por 100; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la notaría del infrascripto.

Lo que se hace notorio por medio del presente que espido en Córdoba a 26 de Marzo de 1861. — Dr. D. José María de Trevilla. — Por mandado de S. S., Agustín Gallego.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 512.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se continúa causa criminal de oficio contra Francisco de Mora y Mérida, vecino de Málaga, Antonio Pobeá y otro conocido por el Bagajero, de las señas que se insertarán, cuya naturaleza y vecindad se ignora, por haberles encontrado dos llaves ganzúas, en la cual he mandado de acuerdo con el Promotor Fiscal, insertar el presente en el Boletín oficial, a fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de autoridad, procedan a la captura y prisión de dicho Pobeá y Bagajero, y si fuesen habidos los remitirán con seguridad a este Juzgado, pues en ello reportarán un gran servicio a la Administración de justicia.

Dado en Llerena y Marzo 20 de 1861. — Juan de Dios Sanchez Moreno. — Por mandado de S. S., Don Martín J. Fernandez.

Señas del Pobeá.

Estatura regular, pelo negro, nariz medio chata, ojos pardos, remellado de uno de ellos, como de 48 años de edad, vestido con pantalones, chaqueta y chaleco de paño negro viejo, sombrero calañés.

Id. del Bagajero.

Estatura baja, regordete, como de 28 a 30 años, sin patillas ni bigote, vestido con calzonas de paño negro demediado, chaqueta de id., sombrero calañés.

ANUNCIOS.

Ventas.

Se vende una casa principal en la ciudad de Montoro, calle de la Victoria, perfectamente obrada y acristalada.

Otra en Córdoba, conocida por el nombre del Duende.

La persona que quiera hacer proposiciones podrá dirigirse al Sr. D. Antonio Lopez Zapata, calle Meson del Sol, número 13.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan a voluntad de su dueño, advirtiendo que tienen agua de pie en varios veneros y que se hallan a media legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Tacónar bajo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle a espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 56 también antiguo, en la calle de Carneceros, esquina a la plazuela de Concha, inmediata a la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden a D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive calle de Jesus Maria, núm. 1 moderno.

Arrendamientos.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

Por el tiempo de 6 años a contar desde S. Miguel próximo hasta la vispera de igual día del de 1867, se arrienda la dehesa nombrada Navas llanas, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, la cual radica en la sierra de este término y pago de los Valhondos, lajo la renta que viene produciendo por el actual contrato.

Las personas que deseen interesarse en este arrendamiento podrán presentar sus proposiciones en la mayordomía de S. E., donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.